



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 296	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
	Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
	Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
	Un año . . .	40	Un año . . .	50
	NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Diciembre de 1940
AÑO V NUM. 343

Núm. 4.100

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 6 de Diciembre de 1940 sobre aplicación del nuevo horario establecido por la de 25 de Noviembre a los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden circular de 25 del pasado mes de Noviembre (B. O. número 331) estableciendo el nuevo horario de las oficinas, espectáculos y otros servicios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares no podrán servir sus comidas, por cubierto o a la carta, pasadas las catorce horas treinta minutos o las veintiuna horas treinta minutos, según se trate de la mañana o la tarde. Ninguno de dichos establecimientos podrá servir comida o bebida alguna después de la una de la madrugada, hora a la que cerrarán en las mismas condiciones que los cafés y bares.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 6 de Diciembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

Sección Provincial de Administración Local

Circular núm. 4.106

Transcurrido con mucho exceso, el plazo que determina el Estatuto provincial vigente, para la remisión a esta Sección provincial de los presupuestos que han de regir en el próximo año de 1941, se advierte a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, respecto a las dificultades que la indicada demora han de motivar para que su examen y aprobación definitiva pueda realizarse con la debida atención, recordándoles además el contenido del artículo 18.º de la Orden de 15 de Noviembre próximo pasado y su más exacto cumplimiento para que tengan entrada en esta Delegación antes de que finalice el mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 9 de Diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.042

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Se hace saber a las Empresas o dueños de líneas de viajeros y a los dedicados al transporte de mercancías que el concierto para pago del Impuesto de Transportes en el próximo ejercicio de 1941, puede solicitarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 31 del próximo mes de Enero.

Los que deseen concertarse harán constar en sus declaraciones cuantos datos conciernan al servicio que realicen y elementos de transporte que utilizan en la forma especificada en los artículos 24 y 25 de la Ley de reforma tributaria de 11 de Marzo de 1932, que contiene las normas, para determinar la base del concierto. Las solicitudes deberán estar formadas por los interesados acompañando la cédula personal y la documentación del vehículo sin cuyo requisito no se dará curso a la instancia.

La Administración no admitirá conciertos cuya base sea inferior, en líneas de viajeros, a un rendimiento de una peseta por kilómetro recorrido en el actual ejercicio, y en los de mercancías, a 6.000 kilómetros de recorrido anual, cualquiera que sea el número de asientos o capacidad de carga respectivamente, de los vehículos que utilicen en el servicio.

Aquellos transportistas que no soliciten el concierto o que, solicitándolo, no cumplan los requisitos que señalan en la presente circular, se entenderán rehusar el concierto y se les liquidará por aforo en la forma determinada en la Ley de 11 de Marzo de 1932, o sea, para los camiones de carga, a razón de dos céntimos y medio de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido, con un mínimo de 40 kilómetros diarios, para los vehículos dedicados al transporte de viajeros, a razón de cinco céntimos de peseta por asiento y kilómetro con un mínimo de cinco asientos y un recorrido diario de 80 kilómetros, comprendiéndose en este último, a los taxis y automóviles tipo turismo que se dediquen al alquiler para transportes de viajeros por carretera y caminos ordinarios.

Y por último los dueños de camiones exentos del pago del tributo por transportar mercancías propias dentro de la población en que radiquen sus fábricas o domicilios, están obligados, a ponerlo en conocimiento de la Administración acompañando los correspondientes justificantes.

Córdoba 6 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

Yeguada Militar de Córdoba

Núm. 4.097

A N U N C I O

Los días diez y nueve, veinte y veintiuno del actual a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en la huerta de la Nueva Escuela de Veterinaria y la entrada será por la puerta que da a la carretera que conduce al barrio de Occidente, de CIENTO CINCO CABEZAS DE GANADO VACUNO de este Establecimiento; según propuesta aprobada por el Excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cría Caballar del Ministerio del Ejército.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Oficial Pagador, Vicente Segura Muñoz.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Primer Jefe, E. Coello.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 4.026

El Alcalde de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia de crédito que a seguida se detalla entre capítulos y artículos del presupuesto vigente, se publica dicha transferencia en los sitios públicos y de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días hábiles para oír reclamaciones:

BAJAS

Del capítulo 1.º, artículo 11.º, concepto 6, 1.500 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2, 450 idem.

Total 1.950 idem.

ALTAS

Al capítulo 1.º, artículo 10.º, concepto 3, 100 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 12, 750 idem.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 2, 750 idem.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 1, 250 idem.

Al capítulo 1.º, artículo 10.º, concepto 8, 100 idem.

Igual 1.950 idem.

Almedinilla 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, M. Ariza Abril.—P. S. M. El Secretario, Gregorio Zamora.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.046

Don Agustín Sánchez González, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo recibido esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las listas cobradoras de la riqueza rústica para el año 1941, quedan expuestas al público en la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento

to por término de ocho días hábiles para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Fuente Tójar a 3 de Diciembre de 1940.—Agustín Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 4.047

El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que teniendo que procederse por las Comisiones de Evaluación y por la Junta general oportunamente nombrada, a la estimación de utilidades que como base para la formación del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 461 y siguientes, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar durante los días del uno al diez del próximo mes de Enero, en las oficinas de Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades, de conformidad con los artículos 463 y 478 del referido Estatuto, y base 3.º de la ordenanza del repartimiento aprobada por la superioridad.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en responsabilidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del susodicho Estatuto municipal.

Hornachuelos a 5 de Diciembre de 1940.—Rafael Meléndez.

POSADAS

Núm. 4.054

El Alcalde de Posadas, Presidente del presupuesto de Administración de Justicia, de este partido, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de este partido judicial que constituye la agrupación forzosa, al efecto el presupuesto de gastos e ingresos de Administración de Justicia correspondiente al ejercicio de 1941 en reunión del día de ayer, queda expuesto al público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 305 del vigente Estatuto municipal, por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento por las corporaciones, asociaciones y habitantes de los términos municipales que constituye la agrupación forzosa, los que a partir de la inserción de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán producir sus reclamaciones ante la Junta de representantes en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 7 de Diciembre de 1940.—Rafael García.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.069

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día seis estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Asimismo se hace saber: Que aprobadas en la misma sesión las ordenanzas fiscales que regulan el cobro de los arbitrios de este Ayuntamiento estas quedan igualmente expuestas al público por igual tiempo para oír reclamaciones.

Lo que hago público por medio del presente y otros a su tenor.

Palma del Río 7 de Diciembre de 1940.—Angel Martínez.

EL CARPIO

Núm. 4.070

Don Francisco Gavilán Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941 queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Gavilán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.071

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el día 30 de Noviembre último, fué aprobado definitivamente el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1941, quedando expuesto al público el expediente y documentación reglamentaria en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda, pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes en derecho, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo prevenido en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que también se hace público por medio de edictos, que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento.

Castro del Río 6 de Diciembre de 1940.—Firma ilegible.

Núm. 4.072

El Alcalde de esta villa, Presidente de la Junta de la agrupación forzosa de este partido judicial, hace saber:

Que confeccionado el presupuesto

especial para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido, para el próximo ejercicio de 1941, se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, quedando expuesto el expediente del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que también se hace público por medio de edictos, que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento.

Castro del Río 6 de Diciembre de 1940.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.074

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre último, una moción del señor Interventor de estos fondos municipales, por la que propone la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito para reforzar el capítulo 8 artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos de este municipio, queda dicho expediente expuesto al público para reclamaciones en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de quince días y durante las horas de oficina, pueda reclamarse contra el mismo, advirtiéndose que mentado plazo empezará a contarse al siguiente día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 6 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, R. Calero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.075

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, E. Luque.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.083

El Alcalde accidental de Fuente Palmera, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1923.

Fuente Palmera 7 de Diciembre de 1940.—Manuel Fernández.

ADAMUZ

Núm. 4.085

Terminada la lista cobratoria de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Adamuz a 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, R. Márquez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.086

El Alcalde de Villanueva del Duque, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Villanueva del Duque a 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Angel Arévalo.

LA RAMBLA

Núm. 4.087

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que recibidas de las mesas instaladas al efecto la relación de las clasificaciones efectuadas en las cartillas de abastecimiento de pan con las declaraciones correspondientes, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales con el fin que dentro del término de un mes pueda presentarse cualquier denuncia contra lo declarado e impugnarse las clasificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 7 de Diciembre de 1940.—José Moreno.

Núm. 4.127

El Alcalde de esta ciudad de La Rambla, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto para las atenciones de Administración de Justicia y contingente carcelario de este partido que ha de regir durante el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.

La Rambla 6 de Diciembre de 1940.—José Moreno.

Núm. 4.127

El Alcalde de esta ciudad de La Rambla, hace saber:

Que habiendo sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de esta misma fecha el presupuesto formado para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estimen oportunas, pudiéndose también formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia durante los quince días sucesivos al de haber expirado la oposición del documento de que se trata.

La Rambla 10 de Diciembre de 1940.—José Moreno.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.073

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre último, las ordenanzas para la percepción de derechos y tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas, la del Cementerio municipal que han sido reformadas y la que se establece nuevamente por el servicio de Guardia Rural, quedan expuestas al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas contra las mismas.

Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de Diciembre de 1940.—Carlos Villarrubia.

EL GUIJO

Núm. 4.084

El Alcalde de El Guijo, hace saber:

Que acordado por esta Comisión Gestora en sesión del día quince de Noviembre del año actual sacar a pública subasta el arrendamiento por los impuestos sobre el consumo de carnes y bebidas de todas clases, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y plazo de un año que empezará a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año, ésta tendrá lugar en el salón de actos de este municipio, el día veinty dos de Diciembre del presente año.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Guijo cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Florentino Aperador.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.095

El Alcalde de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo de esta naturaleza Angel Exposito Cruz, ingresado en caja con fecha primero de Mayo del año actual, que debe incorporarse el día 12 del actual, se le avisa por medio del presente edicto para que dicho día haga su presentación ante la Junta de Clasificación de la provincia para su destino a Cuerpo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado.

Villanueva de Córdoba a 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, G. Pedraza.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.108

El Alcalde accidental de Fernán Nuñez, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Fernán Nuñez a 9 de Diciembre de 1940.—El Alcalde accidental, Pedro Laguna.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA